

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
06 SET. 2009

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA - 8 ENE. 2010

ADJUDICA AMPLIACION DE LAS
CONCESIONES DE PRODUCCION Y
DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y
RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS
SERVIDAS PARA ATENDER UN SECTOR
URBANO DE LA LOCALIDAD DE MACHALI,
COMUNA DE MACHALI, PROVINCIA DE
CACHAPOAL, VI REGION, A LA EMPRESA DE
SERVICIOS SANITARIOS DEL BIO - BIO S.A.
(ESSBIO S.A.)

N° 261

SANTIAGO, [2 OCT 2009

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
Y REGULACION
[Signature]
PVR
- 7 OCT. 2009

VISTOS:

RECIBIDO
HORA:
[Signature] - 8 ENE 2010 147
OFICINA DE PARTES
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

- a) El D.F.L. N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo N° 1199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios.
- c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- d) La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997.
- e) La Res. N° 1600, de 30.10.08, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.
- f) El DS MOP N° 1408 de 1999, que declaró formalizadas de pleno derecho las concesiones sanitarias de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, en la localidad de Machalí, de la empresa ESSBIO S.A. (ex - ESSEL S.A.)
- g) El artículo 33 A del D.F.L. M.O.P. citado en la letra a) precedente.
- h) El llamado a licitación pública de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas para atender un sector urbano de la localidad de Machalí, Provincia de Cachapoal, VI Región

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

- 14 ENE 2010

JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

[Signature]
Juan Alfonso Medina Muñoz
ASESOR
SUBSECRETARIO DE OBRAS
PUBLICAS



P. 32404418-

- i) Las Bases de Licitación aprobadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, según Res. SISS N°2499/08.
- j) Las publicaciones del extracto de la Licitación Pública, efectuadas en los diarios Oficial y El Rancaguino, con fecha 01 de julio de 2008.
- k) El acta de recepción de postulaciones de 29.08.08.
- l) La Resolución SISS N°4273/08, que resolvió la ampliación forzada de la Licitación a la **Empresa de Servicios Sanitarios del Bío – Bío S.A. (ESSBIO S.A.)**.
- m) La Carta N°731 de 23.12.08 de la empresa ESSBIO S.A.
- n) La propuesta tarifaria efectuada por **ESSBIO S.A.**
- o) El informe técnico de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de enero de 2009.
- p) Los cronogramas de inversiones, Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) y planos de territorio operacional código SC-06-02-A, informados por **ESSBIO S.A.**, visados por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- ñ) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 2794 de 31 de agosto de 2009.
- q) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 A del DFL MOP N°382/88, a petición de la Ilustre Municipalidad de Machalí, la Superintendencia de Servicios Sanitarios realizó un llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de las concesiones de servicios públicos sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para un sector urbano de la localidad de Machalí, Provincia de Cachapoal, VI Región, por tratarse de una zona ubicada dentro de los límites urbanos de dicha comuna y existir la necesidad de la provisión de los servicios sanitarios.
- b) Que, frente a dicho llamado, no presentaron postulaciones, según consta en el Acta respectiva de 31 de agosto de 2008.



- c) Que, ante el evento señalado en la letra precedente, el artículo 33 A del DFL MOP N°382/88, faculta a la Superintendencia de Servicios Sanitarios para exigir al prestador que opere el servicio sanitario del área geográfica más cercana que ha sido motivo de la licitación, la ampliación de su concesión a esta última zona, facultad para la cual se requiere que la incorporación de las nuevas áreas en opinión fundada de la Superintendencia debe ser factible técnicamente y, además, ser factible de enfrentar administrativa y financieramente por el prestador.
- d) Que, **ESSBIO S.A.** reúne la condición de ser el prestador más cercano a la zona licitada, y la citada Superintendencia considera técnicamente factible que esa empresa la integre a su concesión, por tratarse de un terreno contiguo a su territorio operacional, que constituye además, una zona destinada a la expansión natural de su actual área de concesión en la comuna de Machalí, y es factible financiera y administrativamente de enfrentar por dicha empresa, situaciones respecto de las cuales, la Superintendencia informó a dicho prestador mediante Resolución SISS N°4273 de 29.10.08.
- e) Que, conforme a lo señalado en el Art. 58° del DS MOP N°1199/04, la SISS requirió a **ESSBIO S.A.** la entrega de un cronograma de inversiones y planos de territorio operacional, con relación al área que se amplía. Asimismo, le informó que disponía de un plazo de 90 días para realizar un estudio tarifario o bien, si no existían obras de cargo del prestador, para atender el área de la nueva concesión, o si éstas eran de poca magnitud, proponer las tarifas que correspondan a la vigentes que aplica en su actual área de concesión.
- f) Que, la empresa **ESSBIO S.A.** hizo entrega de los antecedentes solicitados, además de una Ficha de Antecedentes Técnicos y su propuesta tarifaria.
- g) Que la propuesta tarifaria de la empresa postulante consiste en aplicar a la zona en licitación las tarifas actualmente vigentes correspondientes a la localidad de Machalí, a que se refiere el DS MINECON N°276, del año 2006.
- h) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47° del DS MOP N°1199/04, en los procesos de concesión referidos a una ampliación de concesión, si las tarifas propuestas por los interesados corresponden a las que actualmente tienen vigentes para su concesión, será innecesario la determinación tarifaria del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción de que trata el art. 15° del DFL N°382/88 y, en definitiva, al que se adjudique la concesión le será aplicable el nivel tarifario correspondiente a su concesión por el tiempo que reste de vigencia hasta el próximo cálculo tarifario, de acuerdo al DFL MOP N°70/88.



- i) Que, los antecedentes presentados por la empresa **ESSBIO S.A.**, cumplen con los requisitos legales y requisitos técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios
- j) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC - 06 -02 A.

D E C R E T O

- 1.- **OTORGASE a ESSBIO S.A.** R.U.T. N°96.570.330-5, domiciliada en Calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129, Tercer Piso, de Concepción, VIII Región, ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas para atender un sector urbano de la localidad de Machalí, Provincia de Cachapoal, VI Región,.
- 2.- El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se amplían se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC 06-02 A denominados " AMPLIACION DE TERRITORIO OPERACIONAL "Loteo Las Lomas de Machalí". LOCALIDAD: MACHALI. Sistema de Agua Potable. PROVINCIA: CACHAPOAL. COMUNA: RANCAGUA -MACHALI" y " AMPLIACION DE TERRITORIO OPERACIONAL "Loteo Las Lomas de Machalí". LOCALIDAD: MACHALI. Sistema de Agua Servida. PROVINCIA: CACHAPOAL. COMUNA: RANCAGUA -MACHALI", que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento, (año 2013) el concesionario consulta dar servicio a 400 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias, situación que se mantendrá al final del período (año 2023).

- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N°1199/04, bienes que serán afectados a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto.



- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-06-02 A, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones, la Ficha de Antecedentes Técnicos correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en concesión, que la empresa **ESSBIO S.A.** propuso ejecutar.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 45° del DS. MOP N°1199/04, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario propuesto por la empresa **ESSBIO S.A.**, es el correspondiente al que aplica a su concesión actual en la localidad de Machalí, establecido mediante D.S. del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 276, de 04 de septiembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de septiembre del mismo año, el que regirá respecto de las concesiones que se adjudican en Licitación por el tiempo que reste de vigencia hasta el próximo cálculo tarifario, de acuerdo al DFL MOP N°70/88.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 38 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 1199/04, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N° 382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.



- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-06-02 A:
- Plano de Territorio Operacional Sistema de Agua Potable.
 - Plano de Territorio Operacional Sistema de Aguas Servidas.
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



SERGIO BITAR
~~Ministro de Obras Públicas~~

